## INFORME Nº 218-02-AGN-OGAJ

A : Dra. Pilar Remy Simatovic

Jefa Institucional

DE : Dr. Lizardo Pasquel Cobos

Director General de la OGAJ-AGN

ASUNTO : Opinión legal sobre la solicitud de regularización

administrativa de escritura, presentado por don

SIMON CASTRO HURTADO.

REFERENCIA: Expediente Nº 218-2002-AGN-OGAJ.

Registro Nº 023738.

FECHA: Lima, setiembre 27 de 2,002.

1.)

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto y expediente de la referencia, de cuyo análisis esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 27094, que modifica los artículos 61º y 62º del D. L. Nº 26002; y la Directiva 01-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural Nº 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1,999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, que se iniciará con la solicitud del usuario ante la Jefa Institucional, acompañado de la Constancia de Escritura Irregular, otorgado por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio de la Entidad y el pago de una tasa administrativa por dicho concepto, cuyos requisitos han sido cumplidos por el recurrente, conforme acredita en autos.

2) Por consiguiente, estando a lo que se expone, a mérito de la Constancia de Escritura Irregular que se tiene a la vista, a lo dispuesto por la Lev N°27094, la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J, PROCEDE la regularización de la Escritura Pública de COMPRAVENTA, que obra en los registros del Ex-Notario, Ernesto Velarde Arenas, otorgada por la INMOBILIARIA S.A., representada por don Luis García Vásquez, a favor de don JORGE PEDRO ESPINOZA COLAN y su esposa doña CARMEN PITOT ARBULU DE ESPINOZA. CON INTERVENCION DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU REPRESENTADOS POR DON JOSE GAGLIARDI WAKEHAM Y DON JOSE GONZALES VILLASANTE, con fecha 12 de junio de 1987, folio 9591, del Protocolo Nº 870 y consta de 08 fojas útiles, se nota que FALTAN: LAS FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU Y LA FIRMA DEL EX - NOTARIO REFERIDO, cuya regularización solicita el recurrente, siendo procedente la intervención del Doctor ENRIQUE COSTA SAENZ, Notario Público de Lima, quien regularizará la escritura con indicación de la fecha en que se verifica este acto.

Atentamente.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIONAL DEL NACIONAL DE LA NACIONAL DE LA NACIONAL DEL NACIONAL DE LA NACIONAL DEL NACIONAL D